



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No.

121060

**"Por la cual se NIEGA un AJUSTE DE CESANTIA DEFINITIVA al Docente
ALBA SOFIA DURAN OCHOA
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR:**

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,
Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018 - CES-675306 del 29/11/2018**, el (la) docente: **ALBA SOFIA DURAN OCHOA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **22.853.836**. Solicitó el reconocimiento y pago de un **AJUSTE DE CESANTIA DEFINITIVA**, por sus servicios prestados como docente de Vinculación: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que el peticionario para demostrar el derecho que le asiste aportó los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE AJUSTE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
RESOLUCION No. 3702 DE 01/12/2016 CESANTIAS DEFINITIVA
DERECHO DE PETICION.
PODER Y MATRICULA PROFESIONAL DEL ABOGADO

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora un **AJUSTE DE CESANTIA DEFINITIVA**.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, según Hoja de Revisión devolvió el expediente del (a) docente: **ALBA SOFIA DURAN OCHOA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **22.853.836**, manifestando lo siguiente:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN NO PROCEDE EL AJUSTE A LA CESANTIA DEFINITIVA DEBIDO A QUE LOS FACTORES SALARIALES PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN MENSUAL SE RECONOCEN COMO FACTORES DE LIQUIDACION DE CESANTIAS DESDE EL 30-06-2014 Y EL DOCENTE SE RETIRA DEL FONDO EL 20-02-2014, FECHA PARA LA CUAL NO CONSTITUIAN FACTORES DE LIQUIDACION DE CESANTIAS"

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de un **AJUSTE DE CESANTIA DEFINITIVA**, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

1060

**"Por la cual se NIEGA un AJUSTE DE CESANTIA DEFINITIVA al Docente
ALBA SOFIA DURAN OCHOA**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar al docente: **ALBA SOFIA DURAN OCHOA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° **22.853.836**, un **AJUSTE DE CESANTIA DEFINITIVA**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias,

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Of. Asesora Jurídica: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Coordinador FNPSM: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ – Técnico Operativo**
RAD. :18-041572
04/02/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.